

RESOLUCION N° 04.Q.IJ.

2 4 0 2

OSCAR TERÁN TERÁN  
INTENDENTE JURIDICO

0000009

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de nombre de la compañía PROMOTORES DE VIVIENDA ASOCIADOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN PROVAINCO CIA. LTDA. por la de C.G.S. CONSTRUCCIONES GENERALES & SERVICIOS CIA. LTDA. y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de junio del 2004, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.04.1450 de 21 de junio de 2004, ha emitido informe favorable para su aprobación,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-03085 de 26 de marzo del 2003;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de nombre de la compañía PROMOTORES DE VIVIENDA ASOCIADOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN PROVAINCO CIA. LTDA. por la de C.G.S. CONSTRUCCIONES GENERALES & SERVICIOS CIA. LTDA.; y, b) La reforma del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre de la compañía PROMOTORES DE VIVIENDA ASOCIADOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN PROVAINCO CIA. LTDA. por la de C.G.S. CONSTRUCCIONES GENERALES & SERVICIOS CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de esta resolución y demás documentos anexos.

g

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Cuarto y Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía PROMOTORES DE VIVIENDA ASOCIADOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN PROVAINCO CIA. LTDA.; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

22 JUN 2004

*Ost*  
Dr. Oscar Terán Terán.

*S*  
MEG/ACP  
EXP. 92186

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el Nº 2316 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 135 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.  
Quito, a 08 SEP 2004

*Paul Gabor Secaira*  
Dr. PAUL GABOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

